

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 009- 2026/GRP-PEIHAP****Chulucanas, 22 de enero de 2026****VISTOS:**

DIRECTIVA N° 001-2025/GRP-PEIHAP, denominada “ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 005 PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA-PEIHAP”, aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 012-2025/GRP-PEIHAP, de fecha 17 de febrero de 2025; INFORME N° 09-2026/GRP-407000-407600, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Administración; Informe N° 017-2026/GRP-407000-407500, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la Sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa”. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: “Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario “El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que “La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura” y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: “(...) o) “Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia”;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 009- 2026/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 22 de enero de 2026

Que, el artículo 15° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR, señala las funciones del Gerente General, precisando en el literal a) lo siguiente: “Dirigir, controlar, supervisar y evaluar la gestión integral del PEIHAP, acorde con las planes, políticas, objetivos y metas que establezca el Gobierno Regional de Piura”;

Que, el Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1436, tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el artículo 4, inciso 4.1 de La Directiva N003-2024-EF/52.06, Directiva para el Manejo de la Caja Chica, establece que, “La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes y c) Demandan su cancelación inmediata”;

Que, mediante la Resolución Gerencial General N ° 006-2025/GRP-PEIHAP, de fecha 04 de febrero de 2025, se aprobó la DIRECTIVA N° 001-2025/GRP-PEIHAP: “ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 005 PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA-PEIHAP”; tiene la finalidad de actualizar la regulación para el uso de la Caja Chica por parte del PEIHAP, que permitan una buena administración y control, maximizando la utilidad y racionalización de los recursos públicos;

Que, las obligaciones del responsable del manejo y administración de la “Caja Chica”, están establecidas en la DIRECTIVA N° 001-2025/GRP-PEIHAP: “ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 005 PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA-PEIHAP”; siendo de importancia la designación de estos servidores, para lograr fluidez en la ejecución de gastos menudos y urgentes, que de manera prioritaria se requiera para el adecuado funcionamiento de la Entidad, estableciendo los procedimientos, requisitos y responsabilidades que debe adoptar el personal que tienen disposición y hace uso del dinero en efectivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 012-2025/GRP- PEIHAP, de fecha 17 de febrero de 2025, se Designó como Responsables Titular y Suplente del Manejo del Fondo de Caja Chica para el Año del Ejercicio Fiscal 2025, a las siguientes servidoras:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	RESPONSABLE
1	YINA DENIS LESCANO ACARO	48063516	TITULAR
2	ARLENY MILAGROS ALVARADO AVALOS	40333234	SUPLENTE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 009- 2026/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 22 de enero de 2026

Que, mediante INFORME N° 09-2026/GRP-407000-407600, de fecha 14 de enero 2026, el Jefe de la Unidad de Administración del PEIHAP, solicita la designación de un servidor como Responsable Titular y a un servidor como Responsable Suplente, para el Manejo Administrativo y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del PEIHAP, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1441: Sistema Nacional de Tesorería; propone a las siguientes servidoras:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	RESPONSABLE
1	ARLENY MILAGROS ALVARADO AVALOS	40333234	TITULAR
2	ILSE LÓPEZ FLORES	44838565	SUPLENTE

Que, mediante Informe N° 017-2025/GRP-407000-407500, de fecha 21 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomendó a este Despacho emitir el ato resolutivo Designando como Responsables para el Manejo Administrativo y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del PEIHAP-Año Fiscal 2026, a la Sra. ARLENY MILAGROS ALVARADO AVALOS como Responsable Titular, identificada con DNI N° 40333234 y a la Sra. ILSE LÓPEZ FLORES como Responsable Suplente, identificada con DNI N° 44838565;

Que, conforme a los considerandos expuestas y con el visado de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y acorde a las atribuciones conferidas al Despacho mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP-CR, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la Designación de la Sra. YINA DENIS LESCANO ACARO como Responsable Titular, identificada con DNI N° 48063516 y a la Sra. ARLENY MILAGROS ALVARADO AVALOS como Responsable Suplente, identificada con DNI N° 40333234, del Manejo Administrativo y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del PEIHAP-Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la Sra. **ARLENY MILAGROS ALVARADO AVALOS**, como **Responsable Titular**, identificada con DNI N° 40333234 y a la Sra. **ILSE LÓPEZ FLORES** como **Responsable Suplente**, identificada con DNI N° 44838565, del Manejo Administrativo y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del PEIHAP-Año Fiscal 2026.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a las servidoras ARLENY MILAGROS ALVARADO AVALOS y a ILSE LÓPEZ FLORES, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Estudios y Proyectos, Unidad de Obras y Supervisión y a la Unidad de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada; y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura- PEIHAP.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 009- 2026/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 22 de enero de 2026

2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE